

Recibi original

22-02-24



Tlalpan, Ciudad de México a 12 de febrero de 2024

Folio No. 045/02/2024

C. ELIZABETH CALDERON CARRION

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio 3101242404199, de fecha 31 de enero de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Grevillea (Grevillea robusta)	10	34	4	Coordenadas UTM X 482829, Y 2133031 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, mediana transparencia en copa, ramas largas proyectadas a inmueble y vía pública con riesgo de desgaje, ramas secundarias y ramillas muertas, tronco con malformaciones y desprendimiento de corteza, sistema radical suprimido por placa de concreto sin causar afectación, se localiza dentro de la periferia ajardinada entre planta de luz y ventilador, con distancia aproximada de 1.50 cm de barda perimetral. Se determina Poda de Limpieza, Aclareo de Copa, Reducción de Copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus



					numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad De México, Fracción I y IV.
2	Grevillea (Grevillea robusta)	13	33	5	Coordenadas UTM X 482822, Y 2133033 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, mediana transparencia en copa, ramas largas proyectadas a inmueble y vía publica con riesgo de desgaje, ramas secundarias y ramillas muertas, sistema radical suprimido por placa de concreto sin causar afectación, se localiza dentro de la periferia ajardinada junto a planta de luz, con distancia aproximada de 1.50 cm de barda perimetral. Se determina Poda de Limpieza, Aclareo de Copa, Reducción de Copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad De México, Fracción I y IV.
3	Grevillea (Grevillea robusta)	13	33	5	Coordenadas UTM X 482819, Y 2133031 Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, mediana transparencia en copa, ramas largas proyectadas a inmueble y vía publica con riesgo de desgaje, ramas secundarias y ramillas muertas, tronco con desprendimiento de corteza, sistema radical suprimido por placa de concreto sin causar afectación, se localiza dentro de la periferia ajardinada, con distancia



					aproximada de 100 cm de barda perimetral. Se determina Poda de Limpieza, Aclareo de Copa, Reducción de Copa de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad De México, Fracción I y IV.
--	--	--	--	--	--

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

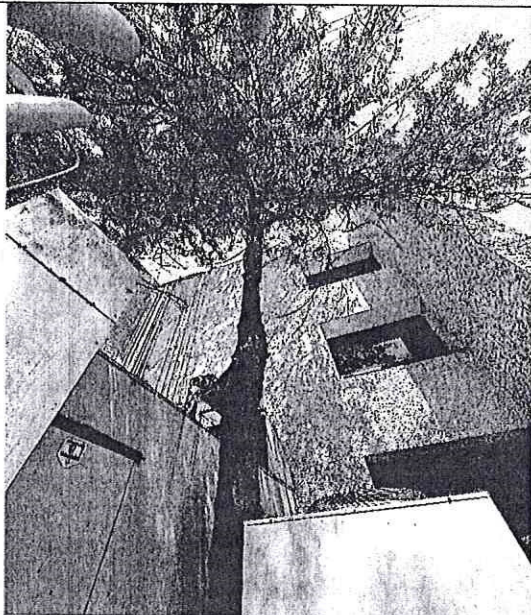
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



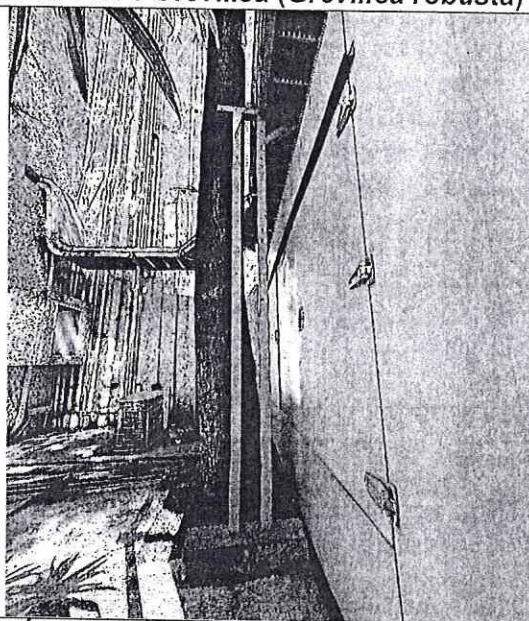
ARBOL 1 Grevillea (*Grevillea robusta*)



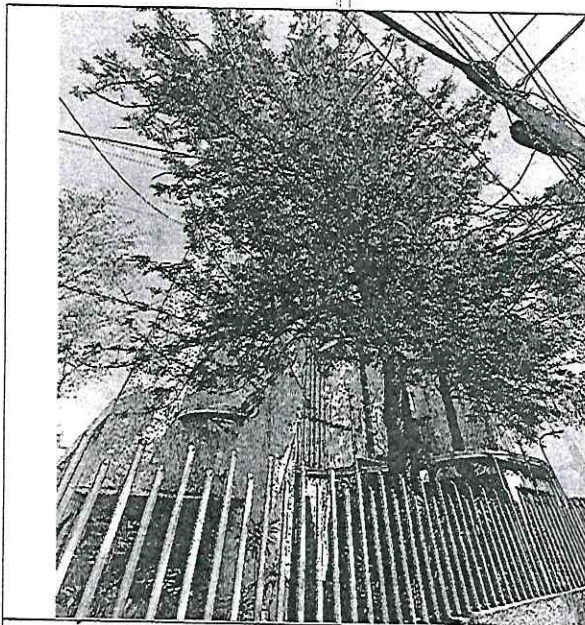
ARBOL 1 Grevillea (*Grevillea robusta*)



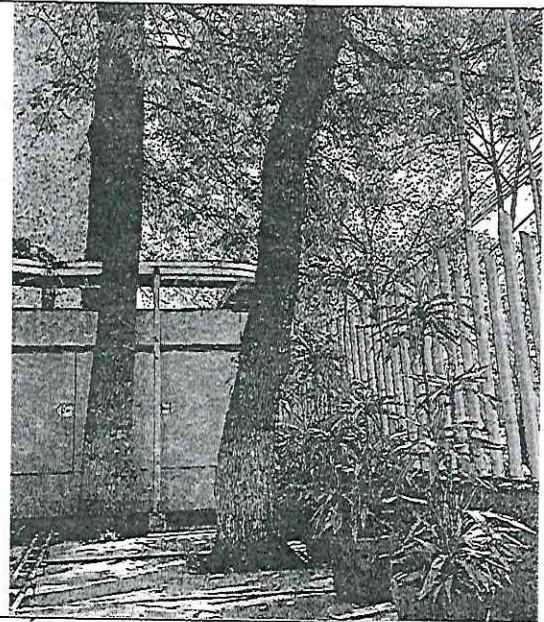
ARBOL 2 Grevillea (*Grevillea robusta*)



ARBOL 2 Grevillea (*Grevillea robusta*)



ARBOL 3 Grevillea (*Grevillea robusta*)



ARBOL 3 Grevillea (*Grevillea robusta*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza de PODA de 3 (tres) Grevillea (*Grevillea robusta*) dentro del predio ubicado en [REDACTED] Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de poda conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

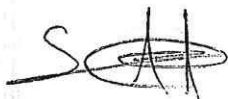


En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".**

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

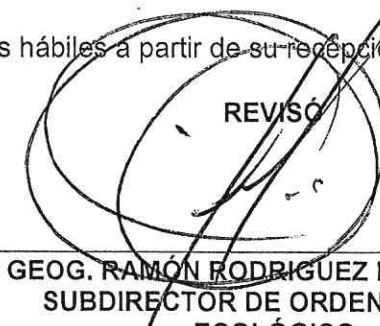
La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR
CORONA
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363

REVISÓ



GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO

CONCEPTO DE COBRO										
2310 - OTROS DERECHOS.										
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
RFC : SAML890402 FOLIO : ACTO DE FISCALIZACIÓN : CAJA: 417001 PARTIDA: 9133 FECHA DE PAGO: 2024-02-22 FORMA DE PAGO: EFECTIVO LUGAR DE PAGO: PERISUR		<table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>DERECHOS</td><td>373.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td></tr><tr><td></td><td>373.00</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	373.00	TOTAL A PAGAR			373.00
CONCEPTO	IMPORTE									
DERECHOS	373.00									
TOTAL A PAGAR										
	373.00									

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100172093YHF9NYF



CONTRIBUYENTE

mcsaucedo

Maria del Carmen Juarez Saucedo

22/02/2024

11:06



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
7723100172093YHF9NYF

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	
	373.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

C. Subdirector Divisional de Administración Tributaria o
Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna

FOLIO:

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago:		Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:		Artículo	Fracción	Inciso
		11		
Dependencia Ordenadora				
I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO				
Nombre, Denominación o Razón Social				
Domicilio		No. Exterior	No. o Letra Interior	
Colonia	Alcaldía		Código Postal	
Correo Electrónico		Teléfono		
Registro Federal de Contribuyentes		CURP		
II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)				
Domicilio (Calle)		No. Exterior	No. o Letra Interior	
Colonia	Alcaldía	Código Postal	Teléfono	
Número de cuenta predial (en su caso)				
III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS				
Visto Bueno Nombre y Firma del Funcionario 		CONCEPTO		IMPORTE
				\$
Sello de la Dependencia Ordenadora 				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
		TOTAL A PAGAR		\$
		IMPORTE A PAGAR CON LETRA (		

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

FUNCIONES DE COBRO PARA DEPENDENCIAS EXTERNAS

	FUNCIÓN DE COBRO	CONCEPTO
()	2307	EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PÉTREOS, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDO ANUAL ART. 189 C.F. DE LA CDMX
()	2310	OTROS DERECHOS
()	2317	SERVICIOS DE ALINEAMIENTO DE INMUEBLES SOBRE LA VÍA PÚBLICA ART. 233 C.F. DE LA CDMX
()	2326	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS CUOTA DEL 1.0% DEL VALOR DEL AVALUO ART. 188 C.F. DE LA CDMX
()	2334	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTO DE TERRENO ART. 183 C.F. DE LA CDMX
()	2425	SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO DEL NÚMERO OFICIAL DE INMUEBLES ART. 234 C.F. DE LA CDMX
()	2423	POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DICTAMENES DE HOMOLOGACIÓN DE USO DEL SUELO NO ESPECIFICADOS, CONSTITUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE ZONAS SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS TERRITORIALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO ART. 242 C.F. DE LA CDMX
()	2426	POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTAMENES RELACIONADOS CON EL USO DE INMUEBLES ART. 235 C.F. DE LA CDMX
()	2319	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DICTAMEN TÉCNICO Y FUENTES MÓBILES ART. 179, C.F. DE LA CDMX
()	2321	POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CDMX ART. 261 C.F. DE LA CDMX
()	2371	SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CDMX POR LAS OBRAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA ART. 184, C.F. DE LA CDMX
()	2327	SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD ART. 245, 246 Y 247 C.F. DE LA CDMX
()	3303	MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS.
()	3305	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE MERCADOS.
()	3306	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.
()	3307	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS.
()	3308	MULTAS IMPUESTAS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
()	3309	OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.
()	3310	MULTAS JUDICIALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO.
()	3312	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURÍA SOCIAL.
()	3317	MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX.
()	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA, ARMADO DE CUADRO Y REINSTALACIÓN DE SERVICIOS HIDRAULICOS EN TERRENO TIPO _____ ART. 181, APARTADO A, FRACCIONES I, II, IV Y V DEL C.F. DE LA CDMX
()	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE CONEXIONES DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN TERRENOS TIPO _____ ART. 181, APARTADO B, FRACCIONES I Y II C.F. DE LA CDMX
()		OTROS. DESCRIPCIÓN _____

CLAVE DE LA ALCALDÍAS			
ALCALDÍAS	CLAVE	OTROS ORGANISMOS	CLAVE
1) ALVARO OBREGÓN	AO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DU
2) AZCAPOTZALCO	AZ	SEDUVI	SE
3) BENITO JUÁREZ	BJ	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	SM
4) COYOACÁN	CO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SC
5) CUAJIMALPA DE MORELOS	CM ó CJ	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SI
6) CUAUHTÉMOC	CU	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	SO
7) GUSTAVO A. MADERO	GA ó GM	REGISTRO CIVIL	RC
8) IZTACALCO	IZ ó IT	PLANTA DE ASFALTO	PA
9) IZTAPALAPA	IT ó IZ	SECRETARÍA DE CULTURA	SC
10) MAGDALENA CONTRERAS	MC	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	RT
11) MIGUEL HIDALGO	MH		
12) MILPA ALTA	MA		
13) TLÁHUAC	TL ó TH		
14) TLALPAN	TA ó TL		
15) VENUSTIANO CARRANZA	VC		
16) XOCHIMILCO	XO		

UTILICE UN FORMATO POR CADA CONCEPTO A PAGAR

CARTA PODER

Dirección General del Medio Ambiente de la Alcaldía Tlalpan

P R E S E N T E

Por la presente la suscrita Lic. Elizabeth Calderón Carrión, Coordinadora de Servicios Generales de [REDACTED] y [REDACTED] C. Lilia Paola Saucedo Martínez, Encargada de Protección Civil de la Entidad poder amplio, para realizar todos los trámites y seguimiento relacionados con el trámite en referente a la autorización y resolución del tema "Poda de árboles en INFOTEC Centro de Investigación e Investigación en tecnologías de la información y Comunicación" ubicado en [REDACTED] México".

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2024.



Lic. Elizabeth Calderón Carrión



C. Lilia Paola Saucedo Martínez

TESTIGOS



C. Jorge Antonio Meza Meza



C. Mario Padilla Pérez

Anexo: Copia de credenciales con firmas autógrafas.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CALDERON
CARRION
ELIZABETH

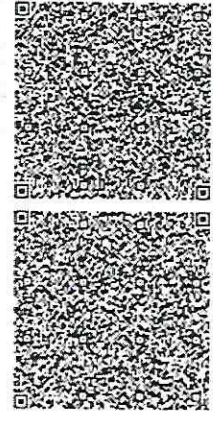
SEXO M



FECHA



INE



FECHA

8404165M3112319MEX<06<<32495<1
CALDERON<CARRION<<ELIZABETH<<<



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DEL TRANSPORTE
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
CÓDIGO DE PASEO
LICENCIA DE CONDUCIR




LILIA PAOLA SAUCEDO MARTINEZ

TIPO A
N15586960
LICENCIA No

Antigüedad	Expiración	Vigencia
02/08/2022	02/08/2022	02/08/2025

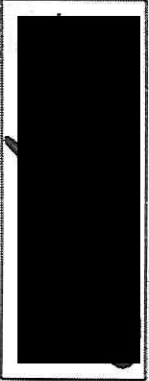
Nacionalidad	Tipo de Sangre
MEXICANA	O-



CURP



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



AUDIZO
MTRA GUADALUPE ALEJANDRA TAPIA ALVAREZ
Operador
SEATELZ ARROYO MARTINEZ
Polo de pago
01AXX00871143TC408F
Módulo 54



Documento público protegido conforme a la Ley de Protección de Datos Personales

Alajuel.

Mtro. Andrés Lugo Loeza
Secretario de Movilidad

